RESOLUCION DE ADJUDICACION No 002 DEL 23 DE ENERO DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS CARPINTERÍA METÁLICA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NÚMERO 7 C DE JUAN XXIII EN EL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA

FECHA DE APERTURA:	**02 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE CIERRE:	**19 DE ENERO DE 2026 8:45:00 AM**
EVALUACIÓN:	**20 DE ENERO DE 2026**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**20 DE ENERO DE 2026**
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**HASTA EL 23 DE ENERO DE 2026**

1. INTRODUCCIÓN



La Institución Educativa Número Siete, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como SAMC I.E.7–SAMC–003–2025, cuyo objeto es el suministro e instalación de acabados, carpintería metálica y dotación de equipos de climatización para la Institución Educativa Número 7 C, sede Juan XXIII, en el municipio de Maicao, La Guajira.

El proceso se desarrolló conforme a lo establecido en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el estudio previo y la normativa vigente aplicable, garantizando en todas sus etapas los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, debido proceso y selección objetiva. El análisis, verificación y evaluación de las propuestas fue realizado directamente por el Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Número Siete, quien actuó en calidad de evaluador del proceso, en ejercicio de las competencias que le confiere la normativa vigente, sin que ello implique vulneración de los principios de imparcialidad o legalidad.

Una vez surtidas las etapas de apertura y cierre del proceso, se realizó la verificación inicial de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, cuyo resultado fue consignado en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el día veinte (20) de enero de 2026, el cual fue debidamente trasladado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y permitir la presentación de observaciones y la subsanación de aquellos requisitos legalmente subsanables.

Dentro del término concedido, el CONSORCIO J23-2026 presentó oportunamente las subsanaciones requeridas el día veintidós (22) de enero de 2026 a las cinco y cinco de la tarde (5:05 p. m.), a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron analizadas de

manera objetiva por el evaluador. Concluido el análisis definitivo, se estableció el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y se procedió a la evaluación final de las propuestas, cuyos resultados sirven de fundamento para la expedición de la presente Resolución de Adjudicación.

2. PROPONENTES

Llegada la hora y fecha estipulada para la presentación de propuestas se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivas propuestas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CONSORCIO J23-2026	CONSORCIO J23-2026	Oferta en evaluación	16/01/2026 3:06 PM	471.759.475 COP

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CAPACIDADES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

3.1. Verificación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros.

En esta primera etapa se procedió a verificar que todas las propuestas presentadas anexaran toda la documentación exigida en el pliego electrónico SECOP II, complementado en el numeral 3.6.1.1. del estudio previo, encontrándose lo siguiente:

CONSORCIO J23-2, el cual se encuentra conformado por las empresas INGENIERIA TOPOGRAFIA Y ARQUITECTURA INGTOPARQ LTDA SIGLA:INGTOPARQ LTDA CON NIT:900055441-6, Y **JIMENEZ CAMARGO JAIRO** CON NIT:84071256-8 C.C.:84071256 representada legalmente por GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS identificado con cedula 19705511 de Bosconia

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
Ingeniería topografía y arquitectura ingtoparq Ltda. sigla: ingtoparq Ltda. con nit:900055441-6,	80%
JIMENEZ CAMARGO JAIRO con nit:84071256-8 c.c.:84071256 nacionalidad: colombiano matricula mercantil:87026 fecha de matrícula en el registro mercantil:06/10/2004	20%
	100%

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

DOCUMENTOS	CUMPLE	
	SI	NO
CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - Formato No. 1	**X** El proponente presento en debida forma la carta de presentación de la propuesta avalado por el INGENIERO CIVIL, ALVARO ENRIQUE	

	RODRIGUEZ PEREZ con MATRICULA PROFESIONAL 08202-117926 desde el 21 de Abril de 2005.	
Firmada en original por GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS identificado con cedula 19705511 actuando como representante legal de la empresa CONSORCIO J23-2	**X**	
DOCUMENTO DE ACUERDO CONSORCIAL / UT - Formatos No. 2 o 3	**X**	
Contiene las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.	**X**	
Contiene el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.	**X**	
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato.	N/A	
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato.	3 años X	
Designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.	La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.	
Contiene las firmas del representante legal o de sus miembros.	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**X**	
El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.	**X**	
La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo	**X**	

sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.		
En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.	**X**	
AUTORIZACION PARA CONTRATAR	**X**	
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.	**X**	
LIBRETA MILITAR	**X**	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA	**X**	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	46-44-101014271	
Asegurado / Beneficiario: **INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 7, SEDE JUAN XXIII**	**x**	
Cuantía: QUINCE por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado.	**X**	
Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato).	**x**	
Tomador / Afianzado: CONSORCIO MAICAO J23-2026	**X**	
RECIBO DE PAGO DE LA POLIZA DE SERIEDAD: Presenta recaudo de referencia Número de autorización	**X**	
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	**Subsanado**	.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**X**	
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.	X	
Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 del 2015, y utilizando el nuevo clasificador de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así: **Código UNSPSC** \| **Producto**	De acuerdo con la revisión efectuada a los certificados del Registro Único de	.

72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	Proponentes (RUP) de ambos integrantes del consorcio, Jairo Jiménez Camargo y INGTOPARQ LTDA, se verifica que cumplen con la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el pliego de condiciones para este proceso	
72103300	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura		
72121400	Servicios construcción edificios públicos especializados		
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción		
81101500	Ingeniería civil y arquitectura		
PACTO DE INTEGRIDAD		X	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.		**X**	
VERIFICACION			

Conclusiones de la Verificación Jurídica: Se verificó que la documentación anexa a la propuesta por el CONSORCIO J23-2026, representada legalmente por GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS identificado con cedula 19705511, **CUMPLE** con todas las exigencias de tipo jurídico realizadas en el pliego electrónico y estudio previo se encontró toda la documentación por el proponente conforme con lo exigido, razón por la cual, su propuesta se **HÁBIL JURÍDICAMENTE.**

VERIFICACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES. Enviada vía plataforma SECOP II.	**X**	
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar la experiencia mínima solicitada a continuación, la cual será directamente verificada en el Registro Único De Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 *"Experiencia especifica Del Proponente"* del pliego de condiciones La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos,	subsanado	

los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Cuando la entidad requiera verificar alguna condición de la experiencia que no se encuentre acreditada en el Registro Único De Proponentes, los oferentes deberán aportar los documentos soporte idóneos que permitan verificar dicha condición.

Cuando, se solicite además acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

Para acreditar experiencia general el proponente debe aportar CINCO (5) contratos que hayan sido ejecutados, cuya sumatoria deberá ser mayor a 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos al año 2025, cuyo objeto debe estar relacionado con la adecuación, y/o mantenimientos y/o construcción de establecimientos educativos o Aulas escolares.

Los contratos deberán por lo menos estar clasificados en mínimo dos (2) de los códigos bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) y estar debidamente registrado en el RUP.

Código UNSPSC	Producto
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura
72121400	Servicios construcción edificios públicos especializados
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Los contratos aportados en la modalidad de consorcios, uniones temporales y sociedades futuras, los podrá aportar por cualquiera de los integrantes de los mismos cuya suma de valores facturados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.025 identificados individualmente con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en cada uno de los siguientes códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP.

EXPÉRIENCIA ESPECIFICA: Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- Por lo menos DOS (2) los contratos aportados expresados como

experiencia general expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación deberán ser igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes a 2.025, el cual debe haber sido ejecutado, cuyo objeto este directamente relacionado con la construcción de infraestructura física en instituciones educativas. En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de participación. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato. Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes. Para lograr su identificación deberán señalar en el formato Nº 5 del pliego de condiciones el número de secuencia del contrato en el RUP **NOTAS CAPITULO CONDICIONES DE EXPERIENCIA** **NOTA 1**: las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad o ente contratante. Si los contratos presentados para verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA. Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada NO HABILITADA. **JUSTIFICACIÓN:** La Entidad contratante considera que quien participe en el presente proceso de selección persona natural o jurídica, debe ser un proponente que cuente con la experiencia en proyectos del mismo tipo, es decir contratos cuyo objeto contractual consista en actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción, esta actividad enmarca el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta que se realizaran actividades; lo que implica mayor control de riesgos físicos , por este motivo estas actividades específicas conforman el presente proceso de selección. En cuanto al requisito correspondiente a que la acreditación se haga en tres (3) contratos cuyo valor facturado sume un valor igual al 100% del presupuesto oficial, lo que busca la Entidad es garantizar que el proponente tenga la experiencia en la ejecución de actividades de montos muy similares a este proceso, que permitan identificar todas las posibles situaciones en el desarrollo de la ejecución de la obra, lo que garantiza para la Entidad Contratante, es decir que el oferente debe haber		

construido o adecuado o ejecutado dos contratos cuya complejidad sea similar en cuanto a las actividades específicas y flujos de caja y de inversión.		

VERIFICACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPÉRIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	NO CUMPLE
DIRECTOR DE OBRA	**FORMACIÓN ACADEMICA:** Debe ser arquitecto o ingeniero civil lo que probará a través de la copia del diploma correspondiente.	**EXPERIENCIA GENERAL:** El profesional deberá contar con más de diez (10) años contadosa partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, para lo cual aportará copia de esta. En caso de que su matrícula profesional no señale la fecha de su expedición, aportará además el certificado de vigencia de esta en donde conste tal fecha o el acto administrativo por medio de la cual el Consejo o colegio colombiano o nacional de la profesión o el gremio, autorizó la expedición de la matricula profesional, deberá contar con postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en estructuras mayor a cinco (5) años, en análisis y deseños de estructuras, deberá contar con estudios en geotecnia. .	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Debe haber fungido como contratista y/o director de obra y/o residente de obra en DOS (2) contratos de obras celebrados y terminados, cuyo objeto contractual consista en actividades de adecuación y/o mantenimiento y/o construcción,	subsanado	

RESIDENTE DE OBRA:	**FORMACIÓN ACADEMICA:** Debe ser arquitecto o ingeniero civil lo que probará a través de la copia del diploma correspondiente.	**EXPERIENCIA GENERAL:** El profesional deberá contar con más de diez (10) años contadosa partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, para lo cual aportará copia de esta. En caso de que su matrícula profesional no señale la fecha de su expedición, aportará además el certificado de vigencia de esta en donde conste tal fecha o el acto administrativo por medio de la cual el Consejo o colegio colombiano o nacional de la profesión o el gremio, autorizó la expedición de la matricula profesional, deberá contar con postgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Especialización en Gerencia e Interventoría de Obras civiles	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Debe haber fungido como contratista y/o director de obra y/o residente de obra en DOS (2) contratos de obras celebrados y terminados, cuyo objeto contractual consista en actividades de adecuación y/o mantenimiento y/o construcción,	ARLEY ESTHER VARGAS CALDERON con cédula de ciudadanía No. 49783196 de Valledupar, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A08132001-49783196, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 13 del 11 de Junio de 2001 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Cumplen con los dos contratos específicos	

La verificación realizada a la documentación técnica aportada en la propuesta arrojó que el proponente CONSORCIO J23-2026, el cual se encuentra conformado por las empresas INGENIERIA TOPOGRAFIA Y ARQUITECTURA INGTOPARQ LTDA SIGLA:INGTOPARQ LTDA CON NIT:900055441-6, Y **JIMENEZ CAMARGO JAIRO** CON NIT:84071256-8 C.C.:84071256 representada legalmente por GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS identificado con cedula 19705511 **ACREDITA EL TOTAL** de las exigencias de tipo TECNICO exigido, razón por la cual, su propuesta se declara **HÁBIL TECNICAMENTE.**

VERIFICACIÓN FINANCIERA

INDICADOR	SOLICITADO POR LA INSTITUCION	INSTOPARG	JAIRO CAMARGO	CUMPLE
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL AL 11,79	83,15	2,94	67,108
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,28	0,01	0,19	0,046
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2,71 O INDETERMINADO	61,15	INDETERMINADO	48,92

CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL 100% EL PRESUPUESTO OFICIAL	2.563.144.000	89.585.000	2.652.729.000
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,05	0,01	0,38	0,084
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,04	0,01	0,30	0,068

CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**Presupuesto oficial estimado • anticipo**
Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**$473.641.584,79 • 50% (Anticipo 50% del P.O) = $236.820.792,3**
Capacidad residual del proceso de contratación	**=**	**$236.820.79 2,3**

DE VERIFICACIÓN	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Para determinar la capacidad residual de contratación por parte de la entidad, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos: 1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratosde concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. 2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades,consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos,incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros	**X**	

deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. 4. Aportar debidamente diligenciado los ANEXOS 4, 5 y 6 que corresponden a la certificación de contratos para acreditación de experiencia, la registrada en el Rup, con el segmento 72 y Certificación de la Capacidad Técnica, respectivamente, el cual se encuentra en los pliegos de condiciones.		

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	INGTOPARQ LTDA	JAIRO JIMENEZ
Capacidad organizacional	$ 8.245.000.000	$ 457.697.241
Capacidad técnica	20	20
Capacidad financiera	40	40
Experiencia	120	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 123.985.404	
Cálculo	$ 14.717.014.596	$ 823.855.034
Capacidad Residual del Proponente	**$ 15.540.869.629**	

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 473.641.585
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 236.820.793**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

La verificación realizada a la documentación **FINANCIERA** aportada en la propuesta arrojó que el proponente CONSORCIO J23-2, el cual se encuentra conformado por las empresas INGENIERIA TOPOGRAFIA Y ARQUITECTURA INGTOPARQ LTDA SIGLA:INGTOPARQ LTDA CON NIT:900055441-6, Y **JIMENEZ CAMARGO JAIRO** CON NIT:84071256-8 C.C.:84071256 representada legalmente por GARCIA HERNANDEZ ARNOLDIS identificado con cedula 19705511 **ACREDITA EL TOTAL** de las exigencias de tipo TECNICO exigido, razón por la cual, su propuesta se declara **HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Puntaje por criterios de evaluación.

Criterio de Evaluación	Puntaje	CONSORCIO J23-2
Factor Económico	496.5 puntos	496.5 puntos
Factor de Calidad	100 puntos	100 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos	100 puntos
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 (PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME)} **ART** 2.2.1.2.4.2.18 La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021	1.75 PUNTOS	1,75
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 (Emprendimiento y Empresas de Mujeres) PARRAFO TERCERO ART 2.2.1.2.4.2.14 La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	1.75 PUNTOS	0
Total	**700 puntos**	**698,25**

Que surtido el término de traslado del informe de evaluación, y una vez analizadas las observaciones presentadas y verificadas las subsanaciones realizadas dentro del plazo otorgado, se constató el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en el pliego de condiciones y en el estudio previo.

Que, en consecuencia, y conforme a los criterios de evaluación establecidos, la propuesta presentada por el CONSORCIO J23-2026 resulta habilitada y favorable para los intereses de la Entidad, por lo cual se hace procedente la adjudicación del contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NÚMERO 7 C, SEDE JUAN XXIII, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", al CONSORCIO J23-2026, representado legalmente por el señor GARCÍA HERNÁNDEZ ARNOLDIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.705.511, por ser la propuesta que cumplió integralmente con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y obtener el mayor puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato adjudicado asciende a la suma de $471.769.475,00 CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a a propuesta económica presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.El contrato adjudicado cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.001 DE 2026 expedido el 02 de enero de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la Institución Educativa Número Siete.

ARTÍCULO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, y su ejecución estará sujeta a la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones y a las demás formalidades legales previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN Notifíquese la presente Resolución al adjudicatario a través de la plataforma SECOP II y publíquese conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

LUCAS FERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector